



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0324-R-2016

Huancayo, 15 MAR 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el expediente N° 06395 del 10 de febrero 2016, a través del cual Félix Benjamín Ingaroca Ladera, Administrativo Nombrado, solicita emisión de acto administrativo asignación de movilidad y refrigerio, expediente N° 003065 conforme a la Ley N° 27444.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el interesado con expediente N° 003065 de fecha 15 de enero 2015, solicita reconocimiento mensual de derecho de asignación por concepto de movilidad y refrigerio de cinco nuevos soles diarios y los devengados e intereses legales generados por los días laborables durante el mes, en mérito al Decreto Supremo N° 025-85-PCM;

**Que**, el Decreto Supremo N° 021-85-PCM (16.03.1985) niveló en cinco mil soles oro (S/5,000.00) diarios, a partir del 01 de marzo de 1985, la asignación única por concepto de movilidad y refrigerio que vienen percibiendo los servidores y funcionarios de los diferentes sectores de la Administración Pública y la hizo extensiva para aquellos trabajadores que no la perciben;

**Que**, el Decreto Supremo N° 025-85-PCM (04.04.1985), amplía la asignación única por concepto de movilidad y refrigerio para los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas y Organismos Autónomos, así como a los obreros permanentes y eventuales de las citadas entidades que no la estuvieren percibiendo y la incrementa en cinco mil soles oro (S/. 5,000.00) diarios adicionales para los mismos, a partir del 01 de marzo de 1985 y por días efectivamente laborados, vacaciones, así como licencia o permiso que conlleve el pago de remuneraciones concordante con el Decreto Supremo N° 063-85-PCM y el Decreto Supremo N° 103-88-EF;

**Que**, según Informe N° 744-2015-OGPLAN presentado el 21 de setiembre 2015, la Jefe de la Oficina General de Planificación, hace de conocimiento que con fecha 23.07.2015 se sustentó el presupuesto adicional 2016, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en el que se incluyó el presupuesto para el otorgamiento de Movilidad y Refrigerio a los trabajadores administrativos de la universidad, indicando que la gestión, está sujeta a la aprobación de las altas autoridades del Ministerio de economía y Finanzas MEF, y si fuera priorizada, a la aprobación del Congreso de la República;

**Que**, con Informe N° 0196-2016-OGAL/UNCP presentado el 16 de febrero 2016, el Asesor Legal manifiesta que de conformidad con el Artículo 186.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "podrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del artículo 188°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"; por lo que opina por la procedencia de emitir resolución sobre petición del interesado;

**Que**, con Informe N° 0248-2016-OGAL/UNCP presentado el 09 de marzo 2016, el Asesor Legal comunica que con Informe N° 0297-2015-OGAL/UNCP de fecha 11.03.2015, su representada ha emitido opinión legal en el sentido que debe ordenarse el pago de movilidad y refrigerio por el monto de S/ 5.00 soles diarios, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, mas los incrementos posteriores, la misma que deberá ser otorgada en forma diaria por los días efectivamente laborados, ratificándose en el contenido del mismo;

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0324-R-2016

### RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la asignación de movilidad y refrigerio conforme al Decreto Supremo N° 025-85-PCM, que dispone el pago de S/ 5.00 soles diarios, por los días efectivamente laborados para los servidores públicos, mas los incrementos posteriores, a favor de **Félix Benjamín Ingaroca Ladera**, Administrativo Nombrado, en aplicación al Artículo 186.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



RECTOR

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC/DGA/OCI/Oficina Asesoría Legal/Oficina General de Personal/Oficina de Remuneraciones / Oficina de Presupuesto/Of. Gral. Planificación / Interesado/ Archivo/ivm.